

ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL AJUSTE AL TABULADOR DE SUELDOS DEL ORGANISMO EN CORRELACIÓN CON LOS ACUERDOS CG/AC-009/15 E IEE/JE-043/15

## ANTECEDENTES

- I. En fecha trece de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio dos mil quince.
- II. En fecha treinta de abril de dos mil quince el Consejo General aprobó el acuerdo identificado con la clave alfa-numérica CG/AC-009/15, a través del cual ajustó el presupuesto de egresos del Organismo atendiendo la reducción en las fuentes de financiamiento de las finanzas públicas del Estado de Puebla.

En dicho documento en su punto de acuerdo CINCO determinó lo siguiente:

"El Consejo General emite las bases respecto a las medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto, facultando a la Dirección Administrativa para elaborar y presentar para su aprobación ante la Junta Ejecutiva del Instituto una propuesta que abunde en dichas medidas; informando sobre el resultado de las mismas a los integrantes del Consejo General; en los términos del apartado B del considerando 3 del presente documento".

- III. En sesión ordinaria de esta fecha, la Junta Ejecutiva aprobó medidas de racionalidad y eficiencia en el ejercicio del gasto 2015 en cumplimiento al acuerdo CG/AC-009/15
- IV. En fecha seis de mayo de dos mil quince el Director Administrativo del Organismo, Licenciado Ricardo Aguilar Ramírez remitió a la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo, en cumplimiento a Oficio Circular SFA/SA/014/2015 emitido por la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración concerniente a las Medidas de Racionalidad y Eficiencia en el Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2015, así como Numerales 33, 37 y 49 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Instituto Electoral del Estado, por este atento conducto remito el Tabulador de Sueldos del Personal del Instituto aplicable al dieciséis de marzo del año dos mil quince.

Lo anterior para que por su conducto realice las gestiones para su aprobación ante la Junta Ejecutiva de este Órgano Electoral.

V. A través del comunicado IEE/USEP-235/15, de fecha seis de mayo de dos multiples quince, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Maestra Noemy Itzetl Tapia Trujillo solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto lo siguiente:



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 fracción VIII y 107 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y en atención al memorándum IEE/DA/0433/15, respetuosamente solicito su apoyo para que por medio de su atribución se someta a consideración de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, el **Tabulador de Sueldos del personal del Instituto aplicable al dieciséis de marzo del año dos mil quince.** 

VI. En la misma fecha, seis de mayo de dos mil quince, el Secretario Ejecutivo del Organismo, Licenciado Miguel David Jiménez López a través del comunicado IEE/SE-0487/15 remitió al Director Técnico del Secretariado, Licenciado Noé Julián Corona Cabañas el documento aludido en el antecedente anterior, para efecto de enlistar la temática en la sesión ordinaria de la Junta Ejecutiva del mes de mayo del año en curso.

## CONSIDERANDO

- 1. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Político del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.
- 2. Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son órganos centrales del Instituto Electoral del Estado el Consejo General y la Junta Ejecutiva.
- **3.** Que, de conformidad con el diverso 95 fracción II del Código de la materia, la Junta Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, la de fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos del Instituto, por lo que resulta competente para atender la solicitud puesta a su consideración.
- **4.** Que, el numeral 66 del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales, establece que la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados por la Junta Ejecutiva.
- **5**. Que, los numerales 65 y 66 del Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Electoral del Estado, establecen que la remuneración es la retribución económica que se paga al Personal del Instituto por los servicios prestados, y cuyo monto será fijado de acuerdo con lo que establece el tabulador autorizado por la Junta y que la Unidad del Servicio Electoral Profesional, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones.





Previo al estudio de la propuesta materia de este acuerdo resulta pertinente puntualizar que si bien es cierto este Órgano Colegiado a través del acuerdo IEE/JE-04/15 de fecha trece de enero de dos mil quince, la Junta Ejecutiva aprobó el tabulador de sueldos del personal permanente y eventual de este Instituto para el ejercicio dos mil quince, sin embargo, ante la reducción presupuestal notificada al Organismo en fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, el Consejo General aprobó el ajuste al presupuesto de egresos del Organismo.

Ahora bien, ante esta eventualidad el Consejero Presidente, Secretario Ejecutivo, Consejero Electorales y Titulares de las diversa áreas del Organismo, conocedores del entorno macroeconómico que afecta la recaudación federal y estatal en el ejercicio fiscal en curso, en diversas mesas de trabajo se avocaron al estudio de la propuesta que permitiera al Organismo soportar la reducción presupuestal, sin la menor afectación al personal permanente y eventual, concluyendo que la reducción en sus percepciones permitiría atender de forma inmediata el impacto en las finanzas del Instituto.

En este orden de ideas, la Titular de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, previo análisis de la Dirección Administrativa, somete a la consideración de la Junta Ejecutiva el ajuste al tabulador de sueldos del Organismo en correlación con los acuerdos CG/AC-009/15 e IEE/JE-043/15, esto con el objeto de hacer frente a la reducción del presupuesto autorizado para el Instituto Electoral del Estado.

Dicha propuesta se resume en términos generales a reducir la percepción en un siete por ciento las relativas a los puestos de Consejero Presidente, Consejero Electoral y Secretario Ejecutivo, y cinco por ciento para los puestos de Director, Contralor Interno, así como de Subdirector de Área en todos sus niveles, aplicable al dieciséis de marzo de dos mil quince, tal y como se describe en el Tabulador de sueldos que corre agregado a este documento.

Bajo ese contexto, esta Junta Ejecutiva se avocó al análisis de la propuesta materia de este acuerdo, considerando que la misma se ajusta a las políticas de austeridad y optimización del ejercicio del gasto y la misma permitirá al Organismo equilibrar la reducción de finanzas públicas respecto al rubro de prestación de servicios para el ejercicio fiscal en curso.

En tal virtud, la Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar el ajuste al tabulador de sueldos del Organismo.

En ese sentido, este Órgano Central instruye a la Dirección Administrativa y a la Unidad del Servicio Electoral Profesional para que en el ámbito de sus respectivas competencias lleven a cabo los actos que den como resultado el puntual cumplimiento al presente documento.

3



Por lo antes expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba el ajuste al Tabulador de Sueldos del Organismo en correlación con los acuerdos CG/AC-009/15 e IEE/JE-043/15, en términos del considerando 5 de este acuerdo.

**SEGUNDO.** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta a la Dirección Administrativa y Unidad del Servicio Electoral Profesional para que efectué los trámites administrativos correspondientes para dar cumplimiento al presente acuerdo, en términos de lo dispuesto en el considerando 5 de este acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a través de la Dirección Técnica del Secretariado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Puebla, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha siete de mayo de dos mil quince.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA JUNTA EJECUTIVA SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA EJECUTIVA

LIC. ARMANO GUERRERO RAMÍREZ

LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ